



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
SRTA. PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA,
KINESIOLOGA PROGRAMA VIDA SANA CESFAM "DRA.
MICHELLE BACHELET JERIA"**

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 6381

CHILLAN VIEJO, 17.12.2013

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar talleres grupales de actividad física para los usuarios del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria", beneficiados con el Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Obesidad en niños, adolescentes, adultos y mujeres postparto, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 09 de abril del 2013, aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1664 del 29.04.2013.

Decreto Alcaldicio N° 7226 del 21.12.2012 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2013.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 17 de diciembre del 2013, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo- Departamento de Salud Municipal con la Srta. **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, Kinesióloga, la que se encargará de realizar lo estipulado en el presente contrato, a contar del día 13 de diciembre del año 2013, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de enero del 2014.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" y de la Sra. Marina Balbontín Rifo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta **114.05.96.021** denominada "**PROGRAMA VIDA SANA OBESIDAD 2013**" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL/UAV/FFV/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Control, Finanzas Depto. de Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 13 de diciembre del 2013, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador, contrata los servicios de la Srta. **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, de nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión kinesióloga, Cédula Nacional de Identidad N° 16.228.180-1, Kinesióloga, domiciliada en Villa Alessandri Pje. 19 de Mayo N° 09, de la Comuna de San Carlos, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Srta. **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, para realizar los talleres del Programa Vida Sana del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, cuyo propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios para la realización de talleres grupales de actividad física, la Municipalidad pagará a la Srta. **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, la cantidad de \$ 10.000.- (diez mil pesos) impuesto incluido por hora, los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas - taller efectivamente realizadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas emitido por la Coordinadora del Programa. Cada taller tendrá una duración de una hora y media cronológica.

TERCERO: La Srta. **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, durante la duración del presente contrato, no podrá exceder la cantidad total de 18 horas, las que se distribuirán mensualmente de la siguiente forma: diciembre 2013, 6 horas y enero 2014, 12 horas.

CUARTO: La Srta. **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, deberá entregar a la Encargada Comunal del Programa Sra. Katherine Mena Rubilar, Nutricionista. Los informes que actividades que deberán contener lo siguiente: Listado y cantidad de pacientes atendidos, adjuntando nómina, fotocopia de control de asistencia y otros, solicitados por la Encargada Comunal.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 13 de diciembre del 2013 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/01/2014.

SEXTO: Los servicios que la Srta. **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante, de acuerdo al horario convenido con la Directora del establecimiento.

SEPTIMO: Sobre las **Inhabilidades**. Doña la Srta. **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



OCTAVO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. La Srta. **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Srta. **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

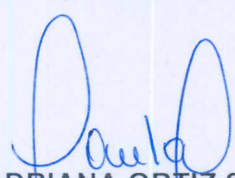
DECIMO: La Srta. **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que la Srta. **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, Kinesióloga, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

DECIMO SEGUNDO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Srta. **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**.

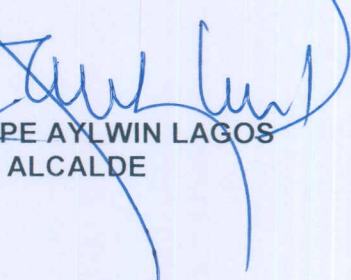
DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Srta. **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA** y dos en poder del Empleador.


PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA
RUT N° 16.228.180-1

FAL/UAV/FFV/MGB/MBR/csn




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE